

815 8516/000

OS- 1299/000

Asociación de Educadores Jubilados y Retirados Provincia de Buenos Aires

Filial Tandil

Entidad de Bien Público Sin Fines de lucro y de Interés Municipal

Decreto Nº 3852

Tandil, 28 de Enero de 2021

SR. INTENDENTE DE TANDIL

DON MIGUEL ANGELLUNGHY

SU DESPACHO

La Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la provincia de

Aires, Filial Tandil, con sede en calle Garibaldi 1038 localidad de Tandil, solicita ante quien corresponda, que el inmueble ubicado en dicha dirección sea exento de impuestos municipales y provinciales, dado que esta considerado como un Bien Público. Aclaremos que el inmueble fue donación a nuestra Asociación por la Sra. Nélida Guarnieri.

Sin otro particular, saludamos a Ud muy cordialmente


SECRETARIA

Asociación Educadores
Jubilados y Retirados
de la Pcia. de Buenos Aires
- Filial TANDIL -

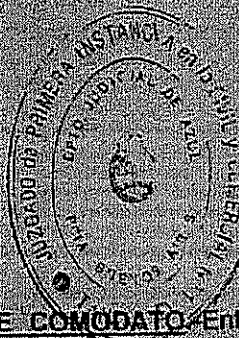

PRESIDENTE
TEL. 154326927
DNI- 1717944
SAAURDIA 643
MARIA ROSA AURDIA

(16)

Cwin 30-66603538

CECILIA
MELIDA
TACELIA

Asociación Educadores
Jubilados y Retirados
de la Prov. de Buenos Aires
- Filial TANDIL -



CERTIFICO que la presente fotocopia es
fidelísima de su origen que he tenido a la
vista.

7 / NOV 2014

Tandil, ... de 20...

MARIA JOLIA PEDONESI
Trib. en J. Urban

CONTRATO DE COMODATO Entre Norma Gladys TONONI Documento Nacional de

Identidad número 4243737, domiciliada en la calle Rivadavia número 495 de la Ciudad de

Junín de esta Provincia, Aleira Felisa ALBERI Documento Nacional de Identidad número

2761429, domiciliada en la calle D'Amicis número 189 de la Ciudad de Moreno de esta

Provincia y Doris Emilee LEROY Documento Nacional de Identidad número 4386854,

domiciliada en la calle Lebensohn número 535 de la citada Ciudad de Junín de esta

Provincia, quienes lo hacen en nombre y representación de la "ASOCIACION DE

EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES",

C.U.I.T.30-66603539-5, con domicilio en la calle Ituzaingó número 169 de la Ciudad de

Lujan de esta Provincia, en sus caracteres de Presidente, Secretaria General y Tesorera

respectivamente de la misma, por una parte, como "COMODANTE" y por la otra, Nélida Elsa

CARSANIGA Documento Nacional de Identidad número 1778112, Carmen BAVARO,

Documento Nacional de Identidad número 3888186 y María Rita PANTUSA, Documento

Nacional de Identidad número 3987002, quienes lo hacen en nombre y representación y en

su carácter de Presidente, Secretaria General y Tesorera respectivamente, de la entidad

"ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES FILIAL TANDIL", con domicilio en la calle Santamarina número 72 de esta

Ciudad de Tandil, como "COMODATARIA", se ha convenido en formalizar el presente

contrato de comodato, a regirse por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA La "ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES", da en préstamo de uso gratuitamente y tal como lo

establece el artículo 2255 del Código Civil, a su filial "ASOCIACION DE EDUCADORES

JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FILIAL TANDIL", un

inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Garibaldi número 1038, entre las de Avenida Colón y

4 de Abril, edificado en una fracción de terreno designada con el número VEINTE de la

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Norma Gladys TONONI' and 'Aleira Felisa ALBERI']

MANZANA C, parte de la quinta 103 que mide DIEZ metros OCHOCIENTOS VEINTICINCO milímetros de frente por CINCUENTA Y CUATRO metros QUINIENTOS CINCUENTA y OCHO milímetros de fondo o sea una superficie de QUINIENTOS NOVENTA metros CINCO MIL NOVECIENTOS TRES centímetros cuadrados, con los linderos y demás circunstancias que lo individualizan expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 32076 del Partido de Tandil (103).- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción I.- Sección B.- Quinta 39.- Manzana 39-c.- Parcela 19.- **PARTIDA NUMERO: 4697-4.-**

SEGUNDA: La comodataria conviene destinar el lugar para la administración principal y efectiva y actividades socio culturales de la citada Filial Tandil de dicha Asociación, no pudiendo alquilarlo ni efectuar sobre dicho predio, acto alguno de disposición.-

TERCERA: Dado que la comodataria solo adquiere el derecho personal de uso del inmueble, no puede apropiarse de los frutos, etc ni aumentos sobrevenidos de la cosa prestada.-

CUARTA: Las representantes de la comodataria manifiestan que su representada, se obliga a poner toda diligencia en la conservación de lo que se le da en comodato, siendo la misma responsable de los deterioros que sufra por su culpa.-

QUINTA: Ambas partes convienen que este contrato de COMODATO tendrá un plazo indeterminado por todo el tiempo que la comodataria decida usarlo para los fines expuestos.-

SEXTA: Las partes de común acuerdo pactan la mora automática de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa, dándole al presente contrato de comodato el carácter jurídico de suficiente convenio de desocupación.-

SEPTIMA: Ambas partes convienen en que los gastos que la comodataria efectúe para mejoras que en ella introduzcan, serán de su exclusivo

OCTAVA: En caso de incumplimiento, la comodante podrá homologar el presente en forma judicial y pedir el lanzamiento judicial sin más trámites, habilitándose días y horas para el diligenciamiento siendo las costas a cargo exclusivo de la comodataria, dado su incumplimiento. —

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de este Departamento Judicial de Azul, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en esta Ciudad. **CONFORMES,** firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tandil a tres de septiembre de dos mil catorce. -

17 NOV 2014

Tandell, de 22

MARIA JULIA PEDONESE
Aposada a Auxíliar/Lesão

CONSTE que la certificación correspondiente a estas firmas se formaliza en un folio de
actuación notarial número DAA16836085.-Tandil, tres de septiembre de dos mil catorce.-



Asociación Educadores
Jubilados y Retirados
de la Pcia. de Buenos Aires
-Filial TANDIL-

DA016836085



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

3 En mi carácter de notaria titular del Registro número VEINTIUNO del Partido de Tandil,
4 yo, **ANA MARIA QUENARD**, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que
5 antecede son auténticas y han sido puestas en mi presencia en el día de la fecha por las
6 siguientes personas de mi conocimiento en los términos del artículo 1002, inciso a) del
7 Código Civil: 1) **Norma Gladys TONONI**, Documento Nacional de Identidad número
8 4243737, 2) **Alcira Felisa ALBERI**, Documento Nacional de Identidad número 2761429,
9 3) **Dorys Emilce LEROY**, Documento Nacional de Identidad número 4386854, quienes lo
10 hacen en nombre y representación de la **ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y**
11 **RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. 30-66603539-5, con domicilio
12 en la calle Ituzangó número 169 de la Ciudad de Luján de esta Provincia, en sus caracteres
13 de Presidente, Secretaria General y Tesorera respectivamente de la misma, lo que justifican
14 en la siguiente documentación: a) Estatutos de dicha Asociación otorgados por documento
15 privado, inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas en la matrícula 2940, Legajo 4899
16 siendo su último folio de inscripción de fecha 25 de febrero de 2006, con certificado de
17 vigencia presentado por la entidad, emitido por dicha Dirección el 24 de febrero del corriente
18 año, b) Con el Acta de Asamblea número 38, de fecha 30 de noviembre de 2013, que en su
19 parte pertinente corre del folio 166 al folio 168 inclusive del Libro de Actas respectivo
20 número 12, por la que se eligen los miembros de la Comisión Central entre los que se
21 encuentran las requirentes y c) Con el Acta de la Comisión Central de fecha 1 de Diciembre
22 de 2013, que bajo el número 858, corre labrada del folio 154 al folio 156 inclusive del Libro
23 de Actas de la Comisión Directiva número 15, por la que se distribuyen los cargos, recayendo
24 los citados en las citadas representantes. —Y 4) **Nélida Elsa CARSANIGA**, Documento
25 Nacional de Identidad número 1778112, **Carmen BAVARO**, Documento Nacional de

DA A16836085

Identidad número 3888186 y Maria Rita PANTUSA, Documento Nacional de Identidad número 3987002, quienes lo hacen en nombre y representación y en su carácter de Presidente, Secretaria General y Tesorera respectivamente de la entidad "SOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FILIAL TANDIL", con domicilio en la calle Santamarina número 72 de esta Ciudad de Tandil. Lo relacionado surge de la documentación que he tenido a la vista con facultades suficientes para este requerimiento. LIBRO DE REQUERIMIENTOS NUMERO XXXIII. ACTA NUMERO 66. FOLIO NUMERO 66-TANDIL, tres de Septiembre de dos mil catorce.



CERTIFICO que la presente fotocopia es
auténtica de su origen que he tenido a la
vista.

Tandil, 17 NOV 2014 de 21

MARIA JULIA PEDONESE
Abogada Auxiliar Letrada



Asociación Educadores
Jubilados y Retirados
de la Pcia. de Buenos Aires
- Filial TANDIL -

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Doto 17349751

Comisión Central
Ituzingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

ESTATUTO

Con la modificaciones aprobadas en el Congreso Extraordinario del 23 de noviembre de 1996, el 6 de abril del 2002, y 27 de noviembre de 2004

TITULO I

LA CONSTITUCION, LOS FINES Y LA SEDE SOCIAL

CAPITULO I - DE LA CONSTITUCION

ART. 1- Por resolución del Primer Congreso de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires, celebrado en Luján el 30 de Julio de 1948, se constituye una entidad jurídica, social y cultural bajo el nombre de "Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires" y su desenvolvimiento se regirá por el presente Estatuto.

CAPITULO II - LOS FINES

ART. 2- Serán fines sus fines:

- Crear, fomentar e intensificar el espíritu de solidaridad y camaradería entre sus asociados.
- Representar al conjunto de Filiales, cooperar con ellas, vincularlas entre si e intervenir para solucionar sus conflictos.
- Propender a la conservación y elevación del nivel cultural de los asociados propiciando la creación, fomento e intervención en bibliotecas, conferencias, publicación y medios masivos de difusión.
- Establecer vínculos con entidades similares del país y del extranjero.
- Amparar y defender los derechos naturales, profesionales y legales de sus asociados en lo Administrativo, lo jurídico y lo social.
- Procurar que la entidad tenga representación en el Instituto Social de la Provincia de Buenos Aires, así también en el Instituto de Obra Médico Asistencial y a cualquier otro organismo creado o a crear a efectos que se vincule al ámbito de los intereses que competen a los docentes jubilados.
- Establecer y sostener casas de descanso para sus asociados en zonas serranas, marítimas u otras según conveniencia.
- Gestionar ante los poderes públicos, mejoras en los haberes que perciben sus asociados. Luchar para mejorar o recuperar el 82% móvil y la jerarquización.
- Crear un boletín de publicidad propio, destinado a difundir informaciones, comunicaciones, etc., entre sus asociados.
- Procurar que se fusionen a ésta, otras instituciones similares que tengan idénticos fines.
- Impedir que sus fines se desvirtúen por medio de carácter político, religioso, racial o de nacionalidad.
- Colaborar con las autoridades constituidas en forma espontánea cuando la entidad lo considere oportuno o a requerimiento de ellas, siempre que no se persiga un fin.
- Defender y acrecentar por todos los medios a su alcance el sentimiento de argentinidad entre sus asociados.

CAPITULO III - LA SEDE SOCIAL

Art. 3 - El asiento de la sede de esta Asociación, será en la ciudad de Luján, partido del mismo nombre de la Pcia. De Buenos Aires.

Art. 4 - La sede legal podrá ser trasladada a otro punto de la Provincia si razones bien

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Ituzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

Este cambio lo resolverá un CONGRESO EXTRAORDINARIO convocado al efecto y por el voto favorable de los tercios de los delegados presentes.

TITULO II
LA ORGANIZACIÓN SOCIAL
CAPITULO IV - LOS SOCIOS.

Art. 5 - Podrán ser socios de esta Institución:

- Los docentes jubilados que hallan ejercido la docencia en establecimientos de todas las ramas o especialidades en la escuelas oficiales de la PCIA. DE BS. AS.
- Docentes jubilados de todas las ramas o especialidades del orden nacional, municipal o particulares.
- Docentes retirados que no hubiesen alcanzado la jubilación.

Art. 6 - La solicitud de ingreso será presentada ante la filial del distrito donde tenga domicilio real el solicitante.

Una vez aceptada por la filial, será elevada a la C. CENTRAL para su consideración definitiva.

Art. 7 - Cuando halla jubilados o retirados residentes en la Capital Federal o ciudades del interior de la Pcia. De Bs. As., donde no existan filiales, podrán solicitar su asociación a alguna Filial vecina o directamente a COMISION CENTRAL.

Art. 8 - Los socios de una filial podrán pedir el pase a otra, ante su propia filial, la que elevara a la C. CENTRAL.

Esta dará el pase comunicando la baja y alta a las respectivas filiales.

Art. 9 - Son obligaciones de los socios:

- Velar por el prestigio y la consolidación de la institución.
- Fomentar el espíritu de solidaridad entre los docentes jubilados y retirados sin distinción de jerarquía o ramas de la enseñanza a la que hallan pertenecido.
- Abonar puntualmente la cuota social en su respectiva filial, cuyo monto será fijado por el Congreso Anual Ordinario.

Art. 10 - Son derechos de los socios:

- Gozar de todos los beneficios que acuerde esta entidad a sus asociados, salvo que este sancionado disciplinariamente o que no se encuentre al día con el pago de la cuota social.
- Votar en todos los actos que establece el Estatuto.
- Ser delegado ante los Congresos, formar parte de la Comisión de la Filial o de la Comisión Central.
- Todos los delegados pueden ser postulados y votados para aceptar cargos en la Comisión Central, pero si lo hacen mas de uno por filial, solo uno de ellos podrá acceder al cargo, el que logre mayor cantidad de votos.

Art. 11 - El pago de la cuota podrá ser mensual, semestral o anual, según lo establezca cada filial, pero su monto no podrá ser inferior al que estableció el Congreso Anual Ordinario. El socio que sin causa justificada adeudare mas de tres meses o el primer semestre vencido, o no halla pagado la cuota al cierre del ejercicio de la filial será considerado moroso y la filial podrá eliminarlo de su registro dando cuenta de ello a la Comisión Central.

El pago de la cuota fijada por el Congreso Ordinario será mensual y su pago se hará a través del Instituto Previsión Social (I.P.S.), excepto aquel socio que no cobre a través de este Ente o socios existentes o futuros que lo abonen directamente en su respectiva filial.

La Comisión Central dará bimestralmente el 50% correspondiente a las respectivas

Municipalidad de Tandil

agum

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires.
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Iturzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

Art 12 - Serán sancionados los socios que infrinjan las normas de este Estatuto con amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad del hecho.

Art 13- Son motivos de expulsión:

- a) Los que hicieren uso indebido de los dineros o intereses de la Institución.
- b) Los que abusaren de su beneficio.
- c) Los que por su conducta comprometiesen el prestigio de la Institución.

Art 14- El socio suspendido o expulsado, podrá recurrir antes la Comisión Central si lo fue por la filial o ante el próximo Congreso Ordinario como última instancia.

DE LA ELECCIONES

Art. 15 - En el Congreso Anual Ordinario se procederá a la elección de los cargos vacantes de la Comisión Central y de la Comisión Revisora de Cuentas entre los delegados titulares presentes.

Al efectuar la citación del Congreso que se hará con no menos de 30 días de antelación, la Comisión Central comunicará a las filiales los cargos que se han de elegir.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- a) La Mesa Directiva titular del Congreso, electa de acuerdo a lo que determina el Art. 33, solicitará a los delegados la elección de una Comisión Electoral, integrada por cinco miembros.
- b) De entre estos cinco miembros serán electos por simple mayoría y por la misma comisión, un presidente y un secretario. Esta será la autoridad máxima en todo lo referente al acto eleccionario y quien resolverá todos los problemas que se le presenten.
- c) Esta comisión procederá a entregar los elementos para votar (papel y sobre) y preparará la urna para depositar los votos.
- d) Finalizado el escrutinio, que será público, nominará a los electos, previo recuento de votos y certificación del acto realizado.
- e) Si se produjera un empate, lo resolverá llamando a una nueva elección entre los candidatos igualados.
- f) EL SECRETARIO DE LA COMISION ELECTORAL redactará una acta consignando el resultado del acto eleccionario que hará llegar a las autoridades del Congreso.
- g) La mesa directiva titular de Congreso, efectuará la proclamación de los electos.

TITULO III

LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

CAPITULO VI - DE LOS CONGRESOS

Son órganos de gobierno de la Asociación, los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, de la Comisión Central y la Comisiones de Distritos o Filiales.

Art. 16 - Los Congresos Ordinarios, son la máxima autoridad de la Asociación, están constituidos por los delegados titulares elegidos por las filiales en las Asambleas Anuales.

✓ Art. 17 - Las filiales realizarán sus Asambleas en la primera quincena de octubre de cada año. En ellas recibirán y estudiarán las ponencias, las que están aprobadas, serán elevadas al Congreso Anual.

Asimismo, en dicho acto, se procederá a la elección de los Delegados al Congreso.

Art. 18 - Los delegados serán elegidos en la siguiente proporción:

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Inzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

- 1 a) Un delegado titular por cada filial que tenga hasta cincuenta asociados y un delegado suplente.
- 2 b) Dos delegados titulares cuando tengan de cincuenta y un asociado a ciento cincuenta asociados y un delegado suplente.
- 3 c) Tres delegados titulares cuando tengan de ciento cincuenta y un asociado a trescientos asociados y tres suplentes.
- d) Cada filial tendrá un delegado titular más que el Inciso anterior, cuando supere los cuatrocientos asociados.

Art. 19 - Los Delegados deben ser afiliados al distrito que representan.

Art. 20 - Ante toda ausencia justificada del delegado titular al Congreso, puede ser reemplazado por el suplente con sus mismas prerrogativas y el en el orden que acredita la credencial.

Art. 21 - Los delegados titulares son los que tienen voz y voto. Concurrirán a los Congresos munidos de la credencial extendida por la Asamblea de sus respectivas filiales, las que serán analizadas por la Comisión de Poderes.

Art. 22 - Las filiales que no se encuentren al día en reemisión del 50% de las cuotas que se cobran en las mismas, tendrán que regularizar tal situación para tener derecho a designar Delegados al Congreso.

Art. 23 - Los miembros de la Comisión Central tendrán voz pero no voto en los Congresos.

Art. 24 - Los Congresos serán Ordinarios y Extraordinarios. Los Congresos Ordinarios serán convocados por la Comisión Central y se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio financiero que se efectuara el 31 de agosto.

Art. 25 - Los Congresos Ordinarios tratarán la memoria y balance del ejercicio finalizado, el inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, la elección de los miembros de Comisión Central que cesan en su mandato, la elección de la Comisión Revisora de Cuentas y todos los asuntos remitidos por las filiales en forma de ponencias llegadas en fecha estipulada por la Comisión Central.

Art. 26 - La Comisión Central comunicará con treinta días de anticipación a cada filial el día, mes, hora y lugar donde se realizará el Congreso Ordinario. Adjuntarán también memoria, balance del ejercicio anterior correspondiente y orden del día.

Art. 27 - Los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando las circunstancias lo exijan, por disposición de la Comisión Central o a pedido de un tercio de las filiales.

Art. 28 - Cuando la convocatoria a Congreso Extraordinario la soliciten las filiales, la fecha será establecida por la Comisión Central dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 29 - Los Congresos se constituirán:

- a) Con la mitad más uno de los delegados titulares elegidos por las filiales.
- b) Si no concurren la mitad más uno de los delegados titulares, pasada una hora de la fijada para el comienzo, se realizará el Congreso con el número de delegados que concurra, siempre que su número sea igual o mayor que el de los miembros titulares de la Comisión Central.

Art. 30 - En el Congreso las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 31 - La Comisión Central será la Mesa Provisoria del Congreso, hasta la designación de la Mesa Directiva Titular, la que se elegirá después que se expida la

Comisión de Poderes encargada de estudiar las credenciales de los delegados estará formada por cinco miembros, quienes designarán entre ellos a



3 meses
sep - oct
nov

agim

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto 17349/51

Comisión Central
Inzaingó 169 - Telefax 02323-423452
Luján

Presidente y Secretario de la Comisión. La elección se realizará por simple mayoría de votos.

Art. 33 - La Mesa Directiva del Congreso la integrarán cinco miembros electos entre los delegados: 1 Presidente; 2 vicepresidentes; 2 Secretarios.

CAPITULO VII - LA COMISION CENTRAL

Art. 34 - La Asociación será dirigida, administrada y representada por una Comisión Central, como órgano director y ejecutivo.

La integrarán diez miembros titulares y tres suplentes.

Los titulares serán:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario General
- 1 Pro Secretario
- 1 Secretario de Actas
- 1 Tesorero
- 1 Pro Tesorero
- 3 Vocales

Habrán además 3 Vocales Suplentes. Todos estos cargos de la Comisión Central serán desempeñados en forma honoraria. Todos los miembros "En Comisión" para reuniones y/o todo acto que emana de la Comisión Central, tendrán derecho al reintegro de los gastos realizados para tal fin.

Art. 35 - Los miembros de la Comisión Central durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez en el mismo cargo o con un periodo intermedio en el mismo cargo.

Art. 36 - La primera vez que se constituya la Comisión Central, se hará el sorteo para la renovación anual por mitades.

Art. 37 - La elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General la realizará el Congreso en forma directa, por voto secreto entre quienes hayan sido propuestos específicamente para cada caso.

Art. 38 - La elección de los otros miembros no enumerados en el Artículo anterior serán por voto secreto, pero sin especificar cargos. Votada la cantidad de miembros que han sido elegidos ocuparán los cargos titulares los que hayan obtenido mayor número de votos, que dando los demás como suplentes.

Art. 39 - La distribución de cargos se hará en el Congreso Ordinario, que pasará a un cuarto intermedio después de la elección para determinar los cargos por puntaje y posibilidades de desempeño por parte de los socios electos. Al reanudar las sesiones proclamará los miembros.

Art. 40 - Las reuniones de Comisión Central serán ordinarias y extraordinarias. Las fechas serán fijadas por la propia Comisión. Las reuniones extraordinarias pueden ser solicitadas por cuatro miembros de la Comisión, en cuyo caso la Presidencia convocará dentro de las setenta y dos horas de efectuarse el pedido.

Las reuniones se realizarán previa citación por carta certificada, por la Secretaría General, con un mínimo de diez días a la fecha.

Art. 41 - La Comisión Central logrará quórum con la asistencia de seis miembros titulares.

a) Todos los miembros titulares tendrán voz y voto en las deliberaciones. El presidente votará solo en caso de empate.

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Ituzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

- a) Ser docente jubilados o retirado.
- b) Ser socio de cualquiera de las filiales.
- c) Poseer una antigüedad mínima de seis meses como socio.
- d) Estar al día con Tesorería.
- e) No pesar sobre su persona ninguna medida disciplinaria de la Institución.
- f) No haber sufrido condena judicial que afecte su buen nombre y honor, ni tener malos antecedentes morales.

Art. 43 - Son deberes y atribuciones de la Comisión Central:

- a) Dirigir y controlar la marcha de la Asociación.
- b) Hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos que se dicten y las resoluciones de los Congresos y sus propias disposiciones.
- c) Admitir o rechazar el ingreso de asociados o de entidades nuevas que se quieren fusionar.
- d) Convocar a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- e) Presentar a los Congresos anuales Ordinarios, la Memoria y Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- f) Proyectar o modificar Reglamentos internos.
- g) Resolver los problemas no contemplados en este Estatuto, de los que dará cuenta al próximo Congreso.
- h) Intervenir en los conflictos que se susciten en las comisiones de filiales, a su propio pedido o por resolución de la misma Comisión Central, pudiendo llegar a la intervención de la filial para restaurar el funcionamiento o para su disolución.
- i) La intervención designada por la Comisión Central, en el caso precedente, elevará a ésta un amplio informe de la situación investigada. La Comisión Central dictará el fallo que la filial podrá apelar ante el próximo Congreso. Las decisiones de éste son definitivas.
- j) Designar grupos de trabajo toda vez que se necesiten, formados por socios capacitados para tal fin.
- k) Nombrar y remover el personal rentado necesario.
- l) Aplicar medidas disciplinarias a los miembros de Comisión Central que cometiesen faltas penadas por este Estatuto o cuando sin causa justificada no concurren a cinco reuniones consecutivas.

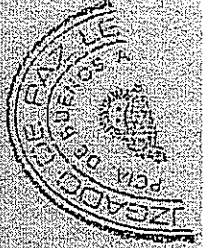
Art. 44 - Las medidas disciplinarias que se podrán aplicar a miembros de Comisión Central o asociados en general serán:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión no mayor de tres meses.
- c) Ante falta muy grave o reincidencia podrá ser declarado cesante en el cargo y/o expulsado como afiliado.

El cesante o expulsado puede apelar ante el próximo Congreso. La decisión de éste es definitiva.

Art. 45 - En caso de acefalia completa por renuncia o abandono se procederá así:

- a) Cuando la Comisión Central quedara reducida a menos de seis miembros, luego de incorporados los suplentes, si faltara el Presidente y Vicepresidente, la minoría restante convocará dentro de los treinta días a Congreso Extraordinario para cubrir esos cargos hasta la terminación del mandato.
- b) Cuando la acefalia se produzca en la Comisión de la filial los miembros restantes convocarán a Asamblea Extraordinaria dentro de los quince días, para cubrir los cargos faltantes y en caso de no concurrir a la circunstancia a la comisión Central.



agum

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Ituzingó 159 - Telefax 02323-425452
Luján

CAPITULO VIII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION CENTRAL.

Art. 46 - Presidente: Son sus deberes y atribuciones:

- Representar a la Asociación en lo jurídico, social y cultural, salvo el caso que delegue esta facultad, con acuerdo de la Comisión Central.
- Presidir y dirigir las deliberaciones en las reuniones de Comisión Central.
- Presidir la Mesa Directiva provisoria de los Congresos, hasta que la Comisión de Poderes verifique los mandatos de los delegados y se constituya la Mesa Titular.
- Votar solamente en los casos de empate.
- Hacer cumplir lo que determine este Estatuto, las Reglamentaciones que se dicten y las Resoluciones de los Congresos y de la Comisión Central.
- Firmar las actas, notas, operaciones de pago, inventario, balances y demás documentos tales como: contratos, escrituras publicas y otras obligaciones que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de la Asociación.
- Resolver por sí, los casos de urgente necesidad, de los que dará cuenta en la primera reunión de la Comisión Central.
- Convocar a reunión de la Comisión Central.
- Disponer conjuntamente con el Tesorero el manejo de una suma en efectivo, cuyo monto fijará la Comisión Central.

Art. 47 - Vicepresidente: Son sus deberes y atribuciones:

Reemplazar al Presidente en los casos de renuncia, licencia, ausencia, enfermedad, abandono, en forma provisoria o definitiva, hasta la terminación del mandato. Fuera de estos casos, sus funciones serán similares a las de los vocales.

Art. 48 - Secretario General: Son sus deberes y atribuciones:

- Llevar actualizado el Registro o fichero de socios.
- Atender todo lo relacionado con el movimiento administrativo de la Asociación.
- Refrendar las notas, documentos, memoria, comunicaciones, operaciones de pagos, contratos y escrituras publicas.
- Redactar el "Boletín Informativo" de la entidad.
- Redactar la correspondencia y todo lo resuelto por la Comisión Central.
- Será responsable del uso del sello de la Institución y del archivo.

Art. 49 - Prosecretario: Son sus deberes y atribuciones:

- El Pro Secretario reemplazará al Secretario de Actas y al Secretario General en caso de renuncia o destitución.
- Cooperar con el Secretario en sus tareas.

Art. 50 - Secretario de Actas: Son sus deberes y atribuciones:

- Redactar las Actas de las sesiones que realice la Comisión Central que asentará en el "Libro de Actas Legalizado".
- Leerá el Orden del Día, actas y proyectos en las reuniones de Comisión Central.

Art. 51 - Tesorero: Sus deberes y atribuciones:

- Llevar un libro de Tesorería donde, mensualmente registrará los ingresos y egresos y que presentará mensualmente a la Comisión Central con sus respectivos comprobantes.
- Anualmente preparará el balance general del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas para someterlos a consideración del Congreso.
- Recibirá y dará ingreso a las donaciones, legados, subsidios, beneficios y el porcentaje de las cuotas sociales y todo otro ingreso de origen lícito.
- Abonará toda orden de pago, autorizada por la Comisión Central.

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires.
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Itzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

TITULO IV
LAS FILIALES

CAPITULO X

ORGANIZACION, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 57- En cada partido de la Provincia de Buenos Aires podrá organizarse una filial de esta Asociación ante la manifiesta expresión de deseo de un mínimo de quince docentes jubilados o retirados.

Art. 58 - Las filiales gozarán de completa autonomía en el orden local, siempre que se ajusten a lo que determina este Estatuto.

Art. 59 - Son sus deberes y atribuciones:

- a) Reclutar sus socios.
- b) Realizar reuniones periódicas y Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Designar sus comisiones directivas y sus comisiones revisoras de cuentas.
- d) Las filiales que recién se inician o con no menos de veinte socios, podrán designar comisiones directivas con un mínimo de componentes, como ser, un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales, y dos revisores de cuentas.
- e) Establecer la forma de percepción en su filial de la cuota societaria dispuesta por el Congreso.
- f) Dictar su propio Reglamento interno, que debe ser acorde con las disposiciones estatutarias.

Art. 60 - La filial administrará sus propios fondos, que estarán formados por el 50% de las cuotas sociales y demás recursos lícitos que se obtengan. Dichos fondos constituirán el patrimonio exclusivo de cada filial, mientras esta permanezca adherida a esta Asociación.

Art. 61 - Podrán acordar a sus socios otros beneficios que los que establece este Estatuto, pero financiado con recursos propios.

Art. 62 - No se podrá retener en las filiales el dinero resultante del 50% del cobro de las cuotas sociales, que corresponden a la Comisión Central, debiendo enviarlos trimestralmente a la misma, dentro de los treinta días posteriores al trimestre.

Art. 63 - Realizarán la Asamblea Anual Ordinaria en la primera quincena de octubre, en la que se considerará el ejercicio vencido, elección de autoridades de Comisión Directiva, elección de delegados al Congreso y propuesta de ponencias que se enviarán al Congreso Anual Ordinario. Los miembros de Comisión Directiva de las filiales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez en el mismo cargo o con un período intermedio en el mismo cargo.

Art. 64 - Las filiales cercanas o ubicadas en zonas serranas o marítimas que cuentan con fondos propios pueden establecer en su distrito Casas de Descanso para sus socios. A su requerimiento, la Comisión Central puede ampliar estos derechos a socios de otras filiales que contribuirán a su mantenimiento.

Art. 65 - Podrán adquirir toda clase de bienes, a excepción de aquellos que por su naturaleza solo podrá hacerlo la Comisión Central, como inmuebles para la Sede Central, para colonias o casas de descanso fuera del territorio provincial.

TITULO V
LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL

CAPITULO XI

DEL CAPITAL Y LOS BIENES SOCIALES

Art. 66 - El patrimonio de la Asociación estará formado:

Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto. 17349/51

Comisión Central
Inzaingo 169 - Telefax 02323-425452
Luján

- b) Por cuotas de los socios directos
- c) Las donaciones, subsidios, subvenciones y legados
- d) El producto de beneficios, bonos contribución y otros de origen lícitos
- e) El aporte extraordinario que puedan hacer las filiales
- f) Los bienes muebles e inmuebles, los derechos, acciones e intereses que pertenezcan a la Asociación

Art. 67 - El dinero efectivo de la Asociación se depositará en cuenta bancaria en Banco oficial o privados respaldados por el Banco Central, según disponga La Comisión Central. La cuenta será a nombre de Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires, orden de Presidente, Secretario y Tesorero, "orden conjunta de dos". En caja se podrá reservar una suma a disposición de sus autoridades para gastos urgentes, cuyo monto establecerá anualmente la Comisión Central.

Art. 68 - El movimiento financiero será fiscalizado por la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 69 - El ejercicio financiero de la Asociación se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 31 de agosto, de cada año. El balance anual, el inventario de cuentas y ganancias o pérdidas, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, serán sometidos al Congreso Anual Ordinario.

Art. 70 - El ejercicio de las filiales abarcará desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto, del año siguiente. Será sometido a la Asamblea Anual Ordinaria de la filial, elevándolo luego a la Comisión Central.

Art. 71 - El patrimonio de las filiales estará formado por:

- a) El 50% de las cuotas que abonen los asociados
- b) Las donaciones y legados
- c) El producto de beneficios, bonos contribución, etc.
- d) Los bienes muebles e inmuebles de la filial.

CAPITULO XII DE LOS LIBROS

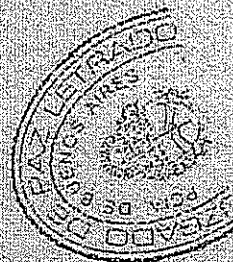
Art. 72 - La Asociación llevará obligatoriamente: un (1) libro de Actas, un (1) Registro de Firmas, un (1) Libro de Tesorería, un (1) Fichero o Registros de Socios, según el sistema administrativo que se adopte. El Libro de Actas y el de Tesorería serán foliados y rubricados.

Art. 73 - Los Libros y toda la documentación permanecerán en la Sede Social, excepte cuando la propia Comisión Central, autorice a retirarlos momentáneamente por razones de trabajo y por el tiempo indispensable.

Art. 74 - Las Filiales llevarán como mínimo un (1) Libro de Actas, un (1) Libro de Tesorería y un (1) Registro de Socios.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75 - La Asociación podrá adherirse a otro organismo similar que defienda en forma colectiva a todos los jubilados y pensionados. La Comisión Central designará a los delegados que la representen. Esta adhesión debe respetar total autonomía de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires y sus



Asociación
Educadores Jubilados y Retirados
De La Provincia de Buenos Aires
Sociedad Civil - Dcto 17349/51

Comisión Central
Ituzaingó 169 - Telefax 02323-425452
Luján

Art. 76 - Esta Asociación NO podrá disolverse ni fusionarse con otra, ni transformarse, sin el voto favorable de los dos tercios de los delegados presentes en un Congreso Extraordinario constituido como mínimo con las dos terceras partes de los Delegados que representen a las Filiales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.

Art. 77 - En caso de disolución de la Asociación, sus bienes serán entregados previo pago de las deudas sociales y bajo inventario al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 78 - En caso de disolución de las Filiales los bienes muebles e inmuebles registrables serán entregados, previo inventario a entidades de bien público, previamente designadas, del distrito al que pertenece la Filial.

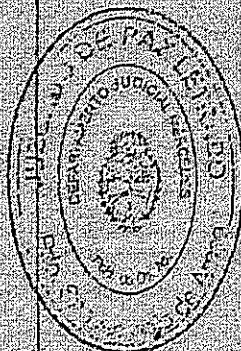
Art. 79 - Los socios de esta Asociación pueden asociarse libremente a otra entidad que agrupe a educadores pasivos o en actividad.

Art. 80 - Los gastos que origine la organización de los Congresos y el traslado de sus miembros, serán financiados por las respectivas Filiales. La Comisión Central determinará encada caso, cuando ira en ayuda financiera de las Filiales que lo necesiten.

Art. 81 - Facultase a la Comisión Central para que gestione la aprobación de las reformas del Estatuto, ante las autoridades correspondientes, pudiendo introducir la modificación de sus artículos cuando así lo aconsejen las autoridades.

Celia Beatriz Grimaldi
Presidente
Celia Beatriz Grimaldi
DNI 3.569.312

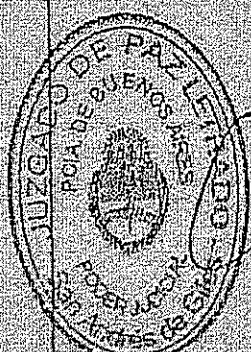
Irma Elvira Ferretto
Secretaria Gral.
Irma Elvira Ferretto
L.C. 1047097



CERTIFICO que la firma que
antecede es auténtica de

Celia Beatriz Grimaldi
y puesta en mi presencia
San A. de Areco, 17 FEB 2005

Ma. HAYDÉE IBARRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
OFICIAL MAJADO
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE SAN ANTONIO DE ARECO



Jose Luis Storiello
JOSE LUIS STORIELLO
Secretario Administrativo
Oficial Mayor
Juzgado de Paz Letrado
Pdo. San Antonio de Areco

CERTIFICO que la firma que
antecede es auténtica de

Irma Elvira Ferretto
y puesta en mi presencia

San A. de Areco, 22 FEB 2005



COOPER, GARY BAILEY ; 3088602539
GARY BAILEY LINK ; 004012930000

Page 01 Page 07-21200

DATOS CATASTRALES		UBICACION DEL INMUEBLE	
1.8	39 C 19	0 GARIBALDI J. GRAL 1038 0 TANDIL	
CUENTA	CODIGO DE SERVICIO	VALOR MINIMO (EN PESOS)	
01299/000	5 EDIFICADO CON AGUA Y CLOACAS	590.31	
CARGO FIJO	TASA BASICA	VALOR R	IMPORTE
	7.00	100.12	980.00
DETERMINACION TASA BOMESTRAL	CARGO FIJO	CONSUMO	TOTAL TASA
	490.12	0.00	598.31

INVOICE NO.	ACTUAL		ESTIMATED		VARIANCE	
	ITEM	DATE	ITEM	DATE	DIFFERENCE	PERCENTAGE
53982	30/12/2013	4658	01/11/2013	4658	9.990	0
COMMENTS: 02/01/2014 TOTAL 527481440 02/01/2014 TOTAL 527481440						
	25	0.00		0.00		0.00

Vencimiento: 13/04/2020

Detalle liquidación mensual Cuota: 01294100	Importe
TASA SERVICIOS SANITARIOS CUOTA A GOZ 12	327.55
Valor calculado de acuerdo al segundo plano previsto en Art. 106.01.-	
Total a Pagar:	327.55



Vencimiento: 10/03/2020

Detalle Inventario Mensual Cuenta: 01299/000	Importe
TASA SERVICIOS SANITARIOS, CUENTA 3.46.12	299.15
TASA FONDO DEBES SANITARIOS	36.00
Total a Pagar:	335.15



Cuota 4 de 12 Cuenta: 01299 000

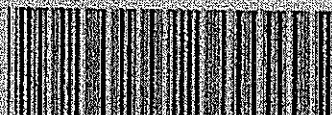
1º Vencimiento: 13/04/2020	\$ 327,55
2º Vencimiento: 27/04/2020	\$ 337,38



Cuota 3 de 12 Cuenta: 01289 000

1º Vencimiento: 10/03/2020	S	335.15
2º Vencimiento: 25/03/2020	S	345.20

LIQUIDACION Nro: 3217399



Registra deuda atrasada por \$324.47 de TODAS las insts. con vencidos al 11/03/2020, que se reduce a \$300.45 si cambia con Reg. de Facilidad y Ord. 12.121 (incluye vencimientos hasta 11/12/2019, Pagos registrados al 20/02/2020).

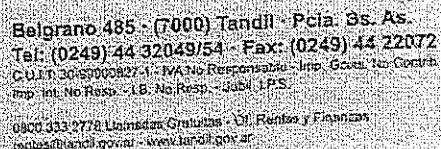
Aproveche el Plan de Pago vigente establecido por la ordenanza 12.131.

RECLAMO DE RECARGOS Y MULTAS

Municipalidad de Llanón
Belgrano 485 - (7000) Tandil, Pcia. Bs. As.
Tel. (0249) 44 32049/54 Fax. (0249) 44 32072
C.U.I.T. 30-99900872-1 : IVA No Responsable - Imp. Gtas. No Contrib.



En el sitio web municipal www.tandil.gov.ar, encontrará distintos servicios relacionados con la gestión, la transparencia municipal y el acceso a información de su estado tributario ante el Municipio. Está disponible para que lo consulte desde su domicilio a fin de evitar la demora que significa concurrir a las distintas dependencias.



Anticipo a cuenta del valor anual ejercicio 2019 según art. 34 de la Ordenanza Fiscal.-

Código de LINK / VISA PAGOS : 00208516000

Rel. 49-28611

Código de LINK / VISA PAGOS 1010

Ude



Municipalidad de Tandil

Belgrano 485 - (7000) Tandil - Pcia. Bs. As.
Tel: (0249) 44 32049/54 - Fax: (0249) 44 22072

Municipalidad de Tandil
Instituto de Recaudación Municipal - No Resp. - Jubil. IPS
Belgrano 485 - (7000) Tandil - Pcia. Bs. As.
Tel: (0249) 44 32049/54 - Fax: (0249) 44 22072
C.U.I.T. 30-99070827-1 - IVA No Resp. - Imp. Unif. No Contro.
Imp. Unif. No Resp. - IS No Resp. - Jubil. IPS

0800 333 2778 Llamadas Gratuitas - Of. Rentas y Finanzas
rentas@tandil.gov.ar - www.tandil.gov.ar

ASOC. DE EDUC. JUBIL. RET. PCIA. BA CUIM: 30-66603539

AV. SANTAMARINA 72

(7000) TANDIL

BUENOS AIRES

RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS-2020

TITULAR DOMINIAL-ASOC. DE EDUC. JUBIL. RET. PCIA. BA

Código de pago BANELCO: 3066603539

Código de pago LINK: 00208516000

Rep. 61 Rel: 42-25326

DATOS CATASTRALES			UBICACION DEL INMUEBLE			TIPO		1º FRENTE	2º FRENTE	3º FRENTE	4º FRENTE
1 B	39 C	19	D GARIBALDI J. GRAL 1038 TANDIL			EDIFICADA		2211-0/	11-00		
CUENTA		Superficie	Parcela inmobiliaria	Valoración Fiscal	Alícuotas		Coeficientes		Valor (ps)		
08516/000		589.51	103- 04697	102704.00	1.54	1.30 1.50	13.34		342.86		
				BASE IMPONIBLE		102704.00					
DESCRIPCION SERVICIO S/ FRENTE (Art. 63 OF) ALUMBRADO MERCURIO / CON RECOLEC. RESIDUOS / CON PAVIMENTO											

LIQUIDACION Nro: 3087086

Vencimiento: 13/04/2020

Detalle liquidación mensual Cuenta: 08516/000

	Importe
TASA REIBUTIVA DE SERVICIOS CUOTA 4 de 12	375.24
TASA PARA LA SALUD	370.20
FONDO DE INVERSION VIAL URBANA (ORD. 118514 - 2020)	292.79
TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCION CIUDADANA: 4/12	112.57

Valor calculado de acuerdo al segundo tramo previsto en Art. 4.º 01.-

Total a Pagar: 1150.80



449313087086130426001150801001053000000

TASA REIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Cuota 4 de 12

Cuenta: 08516/000

1º Vencimiento: 13/04/2020 \$ 1150.80

2º Vencimiento: 27/04/2020 \$ 1185.33

LIQUIDACION Nro: 3087086



1-3087086-0

LIQUIDACION Nro: 3087085

Vencimiento: 10/03/2020

Detalle liquidación mensual Cuenta: 08516/000

	Importe
TASA REIBUTIVA DE SERVICIOS CUOTA 3 de 12	342.86
TASA PARA LA SALUD	338.11
FONDO DE INVERSION VIAL URBANA (ORD. 13626) 3 - 2020	267.42
TASA COMPLEMENTARIA DE PROTECCION CIUDADANA: 3/12	102.85

Total a Pagar: 1051.25



4493130870851003260010512510003154000000

TASA REIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

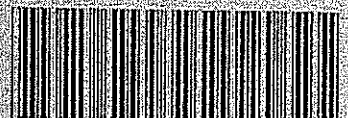
Cuota 3 de 12

Cuenta: 08516/000

1º Vencimiento: 10/03/2020 \$ 1051.25

2º Vencimiento: 25/03/2020 \$ 1082.79

LIQUIDACION Nro: 3087085



1-3087085-7

DETALLE DE DEUDA

CUENTA: 08516/000

Registre deuda atrasada por \$12490.30 de TODAS las tasas, con recargos al 31/03/2020, que se reduce a \$10695.91 si cancela con Reg. de Facilidad al Ord. 12.121 (Incluye vencimientos hasta: 31/12/2019). Pagos registrados al 19/02/2020.

02 SERVICIO	2016-10-2019: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
05 TASA SALUD	2016-10-2019: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
22 PROY. CIUD.	2016-9-2019: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
25 FONDO VIAL	2016-10-2019: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12

Aproveche el Plan de Pago vigente establecido por la ordenanza 12.121

Consulte en la Dirección de Rentas y Finanzas, las distintas alternativas para cancelar lo adeudado. EVITE MAYORES RECARGOS Y MULTAS que significa el reclamo JUDICIAL de lo adeudado.

